DICTAMEN A.J.-D.O.C. Nº 715/2018

A : **C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL.**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DE : **ABG. PABLO LEZCANO, DIRECTOR.**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

REF. : **SOLICITUD DE LA PRIMERA RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE ADJUDICADA A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 89/16 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA PARQUE SANITARIO – ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD" – PLURIANUAL– I.D. Nº 317.499 - CONTRATO Nº 402/2016 SUSCRIPTO CON EL SEÑOR DIEGO SEBASTIÁN MARTÍNEZ.-**

FECHA : **09 – DICIEMBRE - 2018.-** **EXP. Nº 152.069/18**

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de la **PRIMERA RENOVACIÓN DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 89/16 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA PARQUE SANITARIO – ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD" – PLURIANUAL– I.D. Nº 317.499 - CONTRATO Nº 402/2016 SUSCRIPTO CON EL SEÑOR DIEGO SEBASTIÁN MARTÍNEZ, C.I. Nº 1.406.144.-**

Que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la Nota D.G.G.I.E.S./DG Nº 3652, de fecha 07 de diciembre de 2018, solicita la PRIMERA RENOVACIÓN del Contrato de Alquiler suscripto con el SR. DIEGO SEBASTIÁN MARTÍNEZ, con C.I. Nº 1.406.144, por el plazo de 10 (diez) meses.-

Que, el inmueble alquilado es destinado para el almacenamiento de medicamentos e insumos médicos, y el inmueble cuenta con la infraestructura adecuada a los requerimientos necesarios.-

Que, por otra parte la renovación de la locación se justifica desde el punto de vista costo-beneficio, el arrendamiento del inmueble soluciona las necesidades urgentes de continuar brindando el servicio para el cual es destinado, ya que cuenta con todas las dependencias necesarias para el correcto depósito de los bienes de la Dirección General de referencia, además que, NO SE CUENTA EN ESTE MOMENTO CON OTRO LOCAL DE PROPIEDAD DEL ESTADO, PARA LA UBICACIÓN DE TAL DEPENDENCIA.-

Que, de lo mencionado precedentemente, no se encuentran objeciones legales y se considera viable el pedido ya que la misma está previsto en la Ley Nº 2051/03 - "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece: "En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".- (sic)

Que, la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y los de obras públicas, y los servicios relacionadas con las mismas.-

Que, el requerimiento realizado se encuentra previsto la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Artículo 44.- DISPOSICIONES GENERALES, establece que: *"Los procesos de contratación de locación en donde el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se ajustaran a los procedimientos de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa."* (Sic).-

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DGAF
MAT. N° 4110 – MSP y BS

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentó el procedimiento, estableció criterios y dispuso la Modalidad de Adjudicación Directa para Locación de Bienes Inmuebles a través de la Resolución DNCP Nº 1494/18, de fecha 25 de abril de 2018 estableciendo el proceso de Locación y en su artículo 8 inciso expresa: *"Los Contratos de locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley Nª 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presenten Resolución"* (Sic).-

Que asimismo, el Decreto Nº 8.452, de fecha 25 de enero de 2018, establece en el Apartado 11-05 DE LOS CONTRATOS: Reglamentación Artículos 144 y 157, Ley Nº 6026/2018, Art. 310 que: "En los procedimientos de locación de inmueble, el Acto Administrativo de Adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de la ocupación efectiva del inmueble...Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el Acto Administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente, según corresponda...".-

Que, se señala que el citado local, reúne las características necesarias para el desarrollo de las tareas y actividades en cuanto a la capacidad de almacenamiento, así como la ubicación del mismo, la distancia es prudencial, permitiendo rapidez, economía y facilidad en el acceso para el transporte de los bienes almacenados.-

Que, que el Detalle del Inmueble es como sigue:

Finca Nº 18.048, con Cta. Cte. Catastral Nº 27-1391-2/3/4
Finca Nº 15.797, con Cta. Cte. Catastral Nº 27-1391-01
Superficie Total: 1.649 m2
Ubicación: Gral. Santos esq. Portugal
Ciudad: Mariano Roque Alonso

Que, obra en el expediente la conformidad para la renovación por medio de la Nota de fecha 13 de noviembre de 2.018, en la que consta la aceptación del propietario en cuanto a la intensión de renovación.-

Que, el presente pedido de Renovación de Locación de Inmueble no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, ante una eventual suscripción del contrato de renovación se deberá previamente emitir la Certificación Presupuestaria, que avale la presente locación.-

Que en base a todo lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la solicitud de Aprobación de **LA PRIMERA RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 89/16 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA PARQUE SANITARIO – ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD" – PLURIANUAL– I.D. Nº 317.499,** por ajustarse a las normativas legales vigentes.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS